



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 05001 31 10 001 **2021 00662 00**

Se incorpora la solicitud presentada por el apoderado del demandante, en el cual solicita aclaración de la providencia del 10 de marzo de 2023, en el sentido de que se indique si en la diligencia programada se realizaran las dos audiencias y en caso afirmativo, se adicione al auto que fijo fecha de audiencia el decreto de pruebas.

Sobre el particular, se le indica al apoderado que, no hay lugar a decretar pruebas previo a la celebración de la audiencia, pues el artículo 372 del C.G.P; así no lo prevé. Por lo que, se le reitera que, para la fecha y hora fijada deberán comparecer las parte y los testigos, ya que, en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y de ser procedente se escuchará a los apoderados en alegatos de conclusión y se dictará sentencia. Conforme arriba se indicó, en el auto que fija fecha de audiencia no tiene recursos (Art. 372 C.G.P.).

Por otro lado, se aclara y que la fecha fijada por el Despacho para dar continuidad al proceso, es para el próximo **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, de manera virtual a través de la plataforma TEAM.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1640aed2bd520fd8e9316b6958d697dd43df02f8f90932fcffa1d8efbeb5e**

Documento generado en 28/03/2023 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>